

**CONTRATO No. 14 DE 2013 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS CELEBRADO ENTRE
LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y PENSEMOS S.A.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., representada legalmente por **DINORAH PATRICIA ABADÍA MURILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.220.857, en su calidad de Directora Ejecutiva (E), quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN** y por la otra, **PENSEMOS S.A.** identificada con NIT. 804002893-6, representada legalmente por **GAMALIEL VESGA FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.295.956 de Bucaramanga, en su condición de Presidente y Representante Legal y en uso de las facultades para contratar, como lo establece la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 07 de mayo de 2013, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de renovación de licencias de la Suite Visión Empresarial y actualización del servicio de soporte técnico, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit **SEGUNDA:** Que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, a través de la Dirección Nacional Simit, ha dirigido su actuar dentro de un marco estratégico, en el que se han definido unos objetivos orientados al mejoramiento de la eficiencia y efectividad de la función, y al cumplimiento de retos que posicionen aún más al Simit, dentro del entramado institucional que realmente aporta valor al país en materia de tránsito y seguridad vial. **TERCERA:** Que la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con una solución de software que permite hacer seguimiento dentro de la Entidad al plan de Gestión Estratégica, este software usa la herramienta Balanced ScoreCard, a través del diseño del Mapa Estratégico con todos los elementos propios del Modelo (Perspectivas, Objetivos Estratégicos, Relaciones Causa Efecto, Indicadores; Metas, Iniciativas, Planes de Acción). **CUARTA:** Que el software necesita la renovación de las licencias de la Suite Visión Empresarial y la actualización del servicio de soporte técnico para garantizar un servicio estable y disponible que cuente con el apoyo efectivo a la gestión estratégica y el control interno de la Entidad. **QUINTA:** Que la renovación de licencias de la Suite Visión Empresarial y la actualización del servicio de soporte técnico; garantiza que los líderes de la Federación Colombiana de Municipios puedan hacer seguimiento al cumplimiento

**CONTRATO No. 14 DE 2013 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS CELEBRADO ENTRE
LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y PENSEMOS S.A.**

de los objetivos estratégicos y tengan la información actualizada sobre el desempeño de cada área para la toma de decisiones y la implementación de acciones de mejora. **SEXTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Dirección Administrativa y Financiera de **LA FEDERACIÓN** expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220130070 del 15 de abril de 2013. **SÉPTIMA:** Que conforme a lo antes expuesto, **LA FEDERACIÓN** considera viable celebrar este contrato de renovación de licencias de la Suite Visión Empresarial y actualización del servicio de soporte técnico con **PENSEMOS S.A.**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 artículo 3.4.2.4.1, del decreto 734 de 2012, por ser **PENSEMOS S.A.**, desarrolladora de la herramienta y su proveedor exclusivo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** La renovación de licencias de la Suite Visión Empresarial y la actualización del servicio de soporte técnico a la Federación Colombiana de Municipios. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto es el siguiente: **1). Mesa de ayuda:** Incluye la solución de inquietudes y la recepción de problemas relativos a configuración del sistema a la totalidad de los módulos que ha licenciado la Federación Colombiana de Municipios los cuales comprende: BSC, Indicadores, Planes, Documentos, Mejoras, Verificaciones, Riesgos y Reuniones. **2). Solución de problemas:** Los tickets son resueltos por el equipo de especialistas de pensemos de acuerdo al grado de severidad y de urgencia reportado por la Federación Colombiana de Municipios, en un tiempo máximo de 8 horas para los problemas severos y urgentes, y de 24 horas para los problemas menos severos o urgentes. La solución de los requerimientos del personal de **LA FEDERACIÓN** se hará del acuerdo al Instructivo de Soporte a Usuarios entregado al administrador del Sistema. **3). Soporte del Software:** **LA FEDERACIÓN** tiene derecho a todas las actualizaciones y mejoras al software por el periodo de vigencia del contrato vía descarga del sitio web de **PENSEMOS S.A.** de acuerdo a los módulos adquiridos. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$23.220.054) ML, incluido IVA, valor que será pagado por parte de **LA FEDERACIÓN** a **EL CONTRATISTA** en una única cuota, a la entrega de los documentos que certifiquen la renovación de licencias de la Suite Visión Empresarial y la actualización del servicio de soporte técnico a la Federación Colombiana de Municipios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **LA FEDERACIÓN** concurrirá al pago dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la renovación, previa presentación de los documentos que lo certifiquen, la factura, la constancia del

**CONTRATO No. 14 DE 2013 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS CELEBRADO ENTRE
LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y PENSEMOS S.A.**

pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1).** Entregar a **LA FEDERACIÓN**, dentro del primer mes de ejecución del contrato, los documentos que acrediten la renovación de las licencias del software de la Suite Visión Empresarial por un año. **2).** Prestar soporte técnico al software de la Suite Visión Empresarial, durante el tiempo de ejecución del contrato. **3).** Solventar a su costa las reclamaciones que resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas, derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, sus dependientes, subordinados o subcontratistas. **4).** Cumplir con el objeto del presente contrato. **5).** Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador o el representante legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **6).** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de **LA FEDERACIÓN**. **7).** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales. **8).** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** se obliga: **1).** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en la fecha y forma establecida. **2).** Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA** los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4).** Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. **6).** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde a lo señalado en el contrato y en la oferta presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5.1.1. y demás concordantes del Decreto 734 de 2012, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del

**CONTRATO No. 14 DE 2013 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS CELEBRADO ENTRE
LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y PENSEMOS S.A.**

contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo del mismo y un (1) año más. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por la persona que el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios o quien haga sus veces, designe a través de memorando interno. Para todos los efectos, el Director Ejecutivo podrá reasumir dicha función cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto **LA FEDERACIÓN** adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de ésta última. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por **EL CONTRATISTA**, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**CONTRATO No. 14 DE 2013 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS CELEBRADO ENTRE
LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y PENSEMOS S.A.**

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS: En aplicación del debido proceso, para el cobro de las sanciones contractuales, se seguirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes. En lo que las citadas

**CONTRATO No. 14 DE 2013 – RENOVACIÓN DE LICENCIAS CELEBRADO ENTRE
LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y PENSEMOS S.A.**

disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a)** La propuesta. **b)** Estudios y documentos previos. **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS:** Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los impuestos y gastos que se ocasionen con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. Para su ejecución deberá suscribirse el acta de inicio y previamente a ella cumplirse con los siguientes requisitos: a). Por parte de **EL CONTRATISTA:** Constitución y presentación de la garantía única. b). Por parte de **LA FEDERACIÓN:** Aprobación de la garantía única.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Documento firmado en original

DINORAH PATRICIA ABADÍA M.
Directora Ejecutiva (E)

GAMALIEL VESGA FLÓREZ
Representante Legal

Proyectó: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de Asuntos Jurídicos Públicos.
Revisó: Nini Johanna Franco M. – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación.
Martha Helena Sánchez Ortiz– Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos.
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora Nacional Simit.